

Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala

Folio 955



*"2018 Centenario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"*

Oficio No. OFS/0930/2018

Asunto: Notificación de pliego de observaciones de
Auditoría de Obra Pública 2017.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., Abril 10, de 2018.

ING. ANAHÍ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, "ITIFE"
P R E S E N T E

Con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las metas programadas y detectar las irregularidades que en su caso existan en el desarrollo de la gestión financiera y de Obra Pública, objetivo de este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; se notificó inicio de auditoría financiera y de Obra Pública mediante los oficios número OFS/1630/2017 y OFS/2780/2017, de fechas 20 de julio y 27 de octubre del año 2017, y una vez que fue analizada, revisada y fiscalizada la administración, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos de esa entidad fiscalizable, correspondiente al ejercicio 2017, con fundamento en lo establecido por los artículos 3, 4, 12, 14, 15, 31 fracciones I y II y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, le envío Pliegos de Observaciones de las Fuentes de Financiamiento siguientes:

- **Remanentes de Ejercicios Anteriores Aplicados en 2017:**
 - ✓ Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015 (Julio-Diciembre)
 - ✓ Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2016 (Enero-Diciembre)
- **Fondo de Aportaciones Múltiples (Escuelas al Cien) (Enero-Diciembre)**

Lo anterior, a efecto de que las observaciones sean corregidas dentro del término que le concede la Ley; recordándole que todos sus actos se deben ajustar a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el manejo de sus recursos financieros.

Asimismo me permito informarle que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 52 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, cuenta con un **plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir de la notificación del presente** para hacer las aclaraciones y/o aportar la documentación que juzgue pertinente.

Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala

No obstante, debe señalarse que las observaciones que se envían adjuntas al presente, son derivadas del análisis hecho a la información contable y financiera que integra la cuenta pública, así como de la inspección física respectiva, por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior con base a sus procedimientos y programas de auditoría se reserva la facultad si con posterioridad derivado del análisis de propuesta de solventación, pudiera derivar un nuevo pliego de observaciones.

Es preciso resaltar que este ente fiscalizador no recibirá ninguna propuesta de solventación posterior al plazo que por ley le concede el artículo 52 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismas que en caso de no ser solventadas estas se integrarán en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 que esta institución entregará a más tardar el 31 de Mayo al Congreso del Estado.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA